



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintiuno del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las once horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Oscar Zúñiga Ulloa, representante del CONARE, Karen Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes; Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Ausentes con justificación: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Manuel Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. Estando ausente la secretaria titular, se propone como secretario ad-hoc para la presente sesión al director Mauricio López Elizondo, quien aceptó expresamente la designación. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Designar como secretario ad-hoc para la presente sesión al director Mauricio López Elizondo. ACUERDO UNANIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. La Dirección Ejecutiva solicita un punto vario. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión, con la solicitud realizada.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º20 celebrada el 11 de setiembre de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

Se abstiene de votar el señor Mauricio López Elizondo por no haber estado presente en esta sesión. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º20, celebrada el 11 de setiembre de 2024. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Medida Cautelar interpuesta por el notario Juan Carlos Segares Lutz.

Se recibió para conocimiento el oficio DPB-OFI-6597-2024 del 13 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Orlando Vásquez Núñez de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se solicita informe para atender la medida cautelar interpuesta por el señor Juan Carlos Segares Lutz, ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda bajo el expediente judicial 24-004534-1027-CA. -----

Informa el señor Carlos A. Sanabria que, lo requerido ya fue atendido desde el pasado 16 de setiembre mediante el oficio DNN-UAJ-OF-0104-2024, en el cual se rindió el informe requerido por la Procuraduría General de la República. Asimismo, se adjuntó el informe DNN-UFN-0676-2024, emitido por la Unidad de Fiscalización Notarial y la copia certificada del expediente administrativo 192703 a nombre del notario Juan Carlos Segares Lutz, de todo lo cual se dejó copia en el expediente de actas. -----

ACUERDO 4. Tener por recibido el oficio DPB-OFI-6597-2024, así como los informes DNN-UAJ-OF-0104-2024 y DNN-UFN-OF-0676-2024 de las unidades de Asesoría Jurídica y Fiscalización Notarial de esta Dirección, referentes a la medida cautelar interpuesta ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda bajo el expediente judicial 24-004534-1027-CA. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 5. Disposiciones varias contenidas en la Directriz DPJ-001-2024 que emitiera el Registro de Personas Jurídicas el pasado mes de abril. Se recibe para



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

conocimiento el oficio DNN-DE-OF-450-2024 del 16 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez referente a los alcances de la Directriz DPJ-001-2024 del Registro de Personas Jurídicas. -----

ACUERDO 5. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-450-2024 referente a las regulaciones contenidas en la Directriz DPJ-001-2024 del Registro de Personas Jurídicas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 6. Invitación XXXIV Jornada Notarial 2024. Agradecimiento al Instituto Costarricense por la invitación a la inauguración y jornada notarial los días 24, 25 y 26 de setiembre de 2024 de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. -----

El señor Gastón Ulett propone que se emita un agradecimiento formal al Instituto Costarricense de Derecho Notarial (ICODEN), en virtud de la invitación que ha recibido el Consejo Superior Notarial, para participar en la Jornada Notarial 2024. -----

ACUERDO 6. Se extiende formal agradecimiento al Instituto Costarricense de Derecho Notarial (ICODEN), en virtud de las atenciones e invitación realizada a los miembros del Consejo Superior Notarial, para participar en la Jornada Notarial 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 7. Reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial del Notariado Consular. Se recibe borrador de la minuta N.º1 del 20 de agosto de 2024, emitida por la Comisión Conjunta del Notariado Consular, en la cual se remite el acuerdo tomado referente a la reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial del Notariado Consular en su artículo 41, así como las observaciones por parte de los señores miembros de este Consejo. -----

Habiéndose circulado previamente la minuta a los miembros del Consejo y a la Dirección Ejecutiva, se aclararon las consultas realizadas. La señora Karen Quesada y el señor Carlos A. Sanabria, realizaron observaciones y sugerencias al respecto mediante correspondencia electrónica. -----

La señora Yolanda Víquez Alvarado considera pertinente conocer el criterio del Registro Nacional sobre la propuesta de reforma, propone que se les remita en consulta, a fin de que



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024

realice las acotaciones que considere oportunas. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibido lo expuesto por el señor Óscar Zúñiga, representante de la Comisión Conjunta del Notariado Consular, respecto a la propuesta de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial del Notariado Consular en su artículo 41. **b)** Enviar en consulta al Registro Nacional a efectos de que brinden su criterio respecto a la propuesta de reforma. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Sobre la Modificación Presupuestaria H-014. Se retoma el análisis sobre el trámite realizado por la administración en la modificación H-014 de 2024. Consultada la Auditoría Interna, rindió por escrito el Servicio de Asesoría DNN-UAI-SAS-001-2024. -----

Expone la señora Karen Quesada Bermudez que, para el conocimiento de este asunto, contamos con los siguientes insumos: a) oficio suscrito por la funcionaria de RRHH; b) informe suscrito por el director ejecutivo y c) el informe suscrito por la Auditoría Interna. Si bien el señor director ejecutivo no indicó en su informe haber tenido conocimiento del error cometido en el cálculo de la suma que se debía devolver ni asumió la responsabilidad por no haberlo comunicado de inmediato a este Consejo, de forma verbal, en reunión previa a la sesión N.º18 de 2024 celebrada el 14 de agosto de 2024, el señor Luis Mariano lo comunicó de manera transparente. Debemos considerar que no hubo daños o perjuicios por el error cometido, que no se trata de una falta grave, que no fue necesaria alguna indemnización y que no se afectó de alguna manera a la Administración. El artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública establece que el servidor público está sujeto a responsabilidad disciplinaria cuando él o sus inmediatos inferiores hayan actuado con dolo o culpa grave. Además, los numerales 8.2, 134 y 137 del Decreto Ejecutivo 26095-J, que es Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Justicia y Gracia -actualmente Justicia y Paz- establecen respectivamente que es obligación de los servidores que ostenten cargos de jefaturas “informar a su superior inmediato con periodicidad, sobre la marcha de su respectiva área de competencia y en forma inmediata cuando incurra un hecho relevante y que requiera pronta solución”; que infringir esta obligación se considera falta leve; y, que para la imposición del régimen disciplinario se deberá evaluar, entre otros, “el grado de dolo o culpa en la conducta constitutiva de la falta.” Con fundamento en todo lo anterior, considera que no hubo dolo o culpa grave por lo que en este caso lo que



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

corresponde es que este Consejo aperciba, para que, en adelante, el señor director ejecutivo o quien lo sustituya, informe de manera inmediata cuando incurra un hecho relevante que requiera pronta solución; con el fin de que sea el Consejo el que determine la forma en que se debe proceder. -----

El señor Mauricio López Elizondo disiente del consenso de mayoría por los siguientes motivos: Siendo consecuente con lo que se estila en la institución que se representa en este órgano colegiado, el suscrito representante del Archivo Nacional, considera que más allá del perjuicio económico que pudo haber, que no lo hubo, hay un tema de confianza que se debe investigar y del cual el señor director ejecutivo, tiene derecho a defenderse a través del debido proceso consagrado en el bloque de legalidad que informa todas las actuaciones de la Administración Pública. Esto, ha sido profundamente discutido por ambos representantes del Archivo Nacional, y en ello, están de acuerdo. Por lo cual, debe realizarse en este asunto: mínimo, una investigación preliminar; máximo un debido proceso. -----

Se tiene por suficientemente discutido el punto, la propuesta se somete a votación. -----

ACUERDO 8. a) Apercibir al director ejecutivo, señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, para que, en adelante, informe al Consejo Superior Notarial, sin dilación alguna cuando ocurra un hecho relevante, que de alguna forma influya en la toma de decisiones, y que requiera pronta solución. **b)** Trasladar el Servicio de Asesoría DNN-UAI-SAS-001-2024 a la Dirección Ejecutiva, para que adopte las medidas pertinentes a efectos de garantizar en adelante, el cumplimiento de lo detallado por la Auditoría Interna en cuanto a los informes y servicios de advertencias sobre temas presupuestarios. **ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 9. Informe de avance sobre el tema de acoso laboral y sexual en la DNN.

Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-433-2024 del 5 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, por medio del cual remite la propuesta del plan de trabajo en la oficialización del Reglamento contra el Acoso u Hostigamiento Sexual de la DNN. En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º19, celebrada por el Consejo el 28 de agosto de 2024. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, remitió ante el Despacho Ministerial el citado



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

reglamento para los efectos de aprobación correspondiente, esto mediante oficio DNN-DE-OF-431-2024 del 05 de setiembre de 2024. Asimismo, el 07 de setiembre pasado el Ministerio de Justicia y Paz remitió el documento CNRV-2024-150, emitido por la Comisión Nacional de Ética y Valores, en el cual realizan una serie de observaciones para que sean consideradas por esta Dirección. Sobre esa base se trasladó a lo interno de la Dirección para aplicar las correcciones correspondientes. -----

La señora Karen Quesada hace las siguientes observaciones: Sobre este particular quiere que conste en el acta que la primera consulta planteada en la sesión ordinaria N.º19 de 2024 del 28 de agosto de 2024 no mencionó que el Reglamento debiera ser aprobado por este Consejo, pero se agradece la aclaración que se hace al inicio del informe rendido por la Dirección Ejecutiva. Analizados los documentos adjuntos al expediente de esta sesión se observa el plan de trabajo elaborado para la oficialización del Reglamento para regular y prevenir el acoso sexual en la DNN; no obstante, considera necesario iniciar a la brevedad posible con la comunicación a los funcionarios de la DNN sobre el procedimiento vigente para la interposición de denuncias de este tipo y además, las relativas al acoso laboral, con el fin de que todos tengan conocimiento sobre la instancia ante la que deben acudir. Por otra parte, considera conveniente incluir en el título del reglamento el acoso laboral puesto que se incluye un capítulo especial para este tema en particular. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-433-2024 referente a la propuesta del plan de trabajo en la oficialización del Reglamento contra el Acoso u Hostigamiento Sexual y Laboral de la DNN. b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que incorpore las observaciones vertidas por los directores sobre dicho reglamento y que disponga como permanente la campaña de sensibilización en esta materia. c) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que presente ante este Consejo los avances de la campaña de sensibilización, para la próxima sesión ordinaria. d) Tener por cumplido el acuerdo N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º19, celebrada por el Consejo el 28 de agosto de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Proyecto de Ley N.º24.335. Se recibe para conocimiento y aprobación el proyecto de Ley denominado: “Ley para la armonización del código de comercio y el fortalecimiento del poder especial”. La fecha límite de entrega a la Asamblea Legislativa es



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

el 27 de setiembre de 2024. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa que, según las conclusiones del criterio DNN-UAJ C-0042-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, el proyecto de marras afecta figuras y procedimientos que son propios del Código de Comercio y no así la función notarial; los notarios públicos, deben continuar apegados a las disposiciones del Código Civil que regulan la figura del mandato en general, esto indistintamente de si el proyecto prospera o no. Indica que, en la reforma propuesta no se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial y que son competencia de esta Dirección; además, no busca crear, derogar, sustituir o modificar ninguna normativa o precepto legal que afecte directamente la regulación y/o funcionamiento de la actividad notarial de la que somos competentes. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-458-2024 del 18 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0042-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley N.º24.335, denominado: “Ley para la Armonización del Código de Comercio y el Fortalecimiento del Poder Especial”. **b)** Aprobar el criterio de cita y disponer su remisión a la Asamblea Legislativa en el plazo respectivo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 11. Seguimiento al Servicio de Advertencia DNN-AI-SAD-003-2023. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-461-2024 del 19 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la ausencia de contratación de auditoría externa para dictaminar los estados financieros 2022. En cumplimiento del acuerdo N.º5, inciso c), tomado en sesión ordinaria N.º26, celebrada el 20 de diciembre de 2023. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa sobre el resultado de las diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva, para valorar las presuntas responsabilidades y acciones disciplinarias de los funcionarios que con su actuar, presuntamente debilitaron el Sistema de Control Interno, debido a la ausencia de contratación de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del periodo 2022. Asimismo, se informa que la documentación que respalda estas acciones ha sido registrada en el sistema de auditoría



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

ARGOS. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-461-2024 del 19 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se informa sobre las diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva, para atender el servicio de advertencia DNN-AI-SAD-003-2023, referente a la ausencia de contratación de auditoría externa para dictaminar los estados financieros 2022. **b)** Tener por cumplido el acuerdo N.º5, inciso c), tomado en sesión ordinaria N.º26, celebrada el 20 de diciembre de 2023. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 12. Informe de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones al 31 de agosto de 2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-454-2024 del 16 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a este tema. En cumplimiento del acuerdo N.º8, tomado en sesión ordinaria N.º002, celebrada por el Consejo el 31 de enero de 2024. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria indica que, en el expediente quedó agregada toda la documentación de respaldo así como un resumen ejecutivo del informe de Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria de esta Dirección con corte al mes de agosto de este año, datos que fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0022-2024, se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de compras a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados. Informa además que la ejecución proyectada al 31 de diciembre de 2024 se estimó en 95,35% de acuerdo con el comportamiento del gasto en los meses de enero a agosto. -----

Consultada la Auditoría Interna no se tienen observaciones. -----

ACUERDO 12. Tener por recibido los informes de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones al 31 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º8 tomado en sesión ordinaria 002, celebrada por el Consejo el 31 de enero de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 13. Presentación de Estados Financieros al mes de agosto 2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-462-2024 del 19 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite los insumos referentes a los



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

EEFF con corte al mes de agosto 2024. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria, informa que los estados financieros entregados fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0187-2024 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Consultada la Auditoría Interna remitió por escrito el servicio de advertencia DNN-UAI-SAS 002-2024 del 24 de setiembre del 2024, en atención al acuerdo N.º3, tomado en sesión extraordinaria N.º16, relacionado con la revisión de los estados financieros al mes de agosto 2024, y en seguimiento de las observaciones planteadas por esta Auditoría Interna ante el Consejo Superior Notarial mediante Servicio Preventivo DNN-UAI-SAD-001-2024 del 09 de abril del 2024, oficios DNN-UAI-OF-0036-2024 del 26 de julio del 2024, DNN-UAI-OF-0037-2024, del 30 de julio del 2024. Al respecto refirió esta oficina de Auditoría diversas observaciones y recomendaciones sobre los estados financieros con corte al mes de agosto 2024, lo cual resulta pertinente trasladar a la Dirección Ejecutiva a fin de que rinda un informe al Consejo Superior Notarial y a la Auditoría Interna sobre el cumplimiento de los alcances contenidos en dicho servicio de advertencia, con especial atención a los requerimientos realizados por la Contabilidad Nacional con fecha máxima de presentación al 30 de setiembre del 2024. -----

ACUERDO 13. a) Tener por recibida la documentación referente a los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de agosto de 2024. **b)** Dar traslado del servicio de advertencia DNN-UAI-SAS-002-2024 de fecha 24 de setiembre del 2024 a la Dirección Ejecutiva, a fin de que rinda un informe al Consejo Superior Notarial y a la Auditoría Interna sobre el cumplimiento de los alcances contenidos en dicho servicio de advertencia, con especial atención a los requerimientos realizados por la Contabilidad Nacional con fecha máxima de presentación al 30 de setiembre del 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 14. Anteproyecto de ley sobre la presentación electrónica de los Índices Notariales, mediante reforma del Artículo 27 del Código Notarial, Ley N.º7764 del 17 de abril de 1998. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-465-2024 del 20 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la consulta sobre este proyecto de ley. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

El señor Luis Mariano indica que, la Dirección Ejecutiva realizó un estudio del respectivo anteproyecto, en el cual se analizó que el objetivo es la mejora y la agilización de la presentación de los índices notariales, amparado en los principios fundamentales de equidad, justicia y transparencia. Asimismo, se realizó un análisis en el comparativo de textos, los alcances de forma y fondo, por lo cual encuentra conforme los antecedentes y solicita respetuosamente a los miembros de este Consejo tener por recibido el anteproyecto y por aprobado el presente informe, con el fin de remitirlo al Ministerio de Justicia y Paz. --

ACUERDO 14. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-465-2024 del 20 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la consulta realizada por el Ministerio de Justicia y Paz sobre el anteproyecto de Ley referente a la presentación electrónica de los Índices Notariales, mediante Reforma del Artículo 27 del Código Notarial, Ley N.º7764 del 17 de abril de 1998. **b)** Remitir el informe presentado por la Dirección Ejecutiva al despacho del Ministerio de Justicia y Paz, en el plazo establecido. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 15. Comparecencia en escrituras públicas de personas sordomudas que no saben leer. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-366-2024 del 16 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0040-2024, referente a la consulta emitida por la señora Marielena Mora Schlager. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, según el criterio de cita, se concluye que cuando exista duda fundada respecto de la capacidad del compareciente o de existir alguna limitación que impida cumplirse el requerimiento legal de la lectura y comprensión del instrumento público en el otorgamiento de una escritura, la Ley reconoce la figura del garante para la igualdad jurídica de las personas con capacidades disminuidas. No es ante cualquier discapacidad que el notario debería de abstenerse, sino cuando la limitación funcional de la persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial le imposibilite o limite dar su consentimiento o bien, que no tenga la capacidad suficiente para entender y querer el significado y aceptar las consecuencias del acto, negocio o trámite jurídico que se pretende llevar a cabo. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024

ACUERDO 15. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-366-2024 del 16 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0040-2024, referente a la consulta emitida por la señora Marielena Mora Schlager. b) Contestar a la señora Marielena Mora Schlager, que la consulta planteada se refiere a un caso concreto, y, por lo tanto, no superó la fase de admisibilidad por incumplir con los requisitos dispuestos al efecto. c) Aclarar a la consultante el criterio que sostiene este órgano sobre esta materia, para lo cual se le remite a las conclusiones del dictamen legal antes mencionado, y que se le transcribirá en la comunicación de este acuerdo para lo correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

No hay -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 16. Solicitud de prórroga para presentar dictamen legal sobre apelación.

La Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio DNN-UAJ-OF-0107-2024 del 19 de setiembre del 2024, solicitó ampliar el plazo para rendir el dictamen legal referente al recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el señor Víctor Daniel Hidalgo Vargas, carné profesional N°26317, contra el Acto Final N.°344202, de las 08:22 horas, del 06 de mayo de 2024. -----

Informa el señor Carlos A. Sanabria, que la solicitud de Unidad de Asesoría Jurídica se fundamenta en la complejidad y trascendencia implícita en el recurso a resolver, vinculado en particular al reciente esquema del salario global implementado por la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento, en el contexto del régimen de impedimentos y prohibiciones para el ejercicio del notariado, y por lo tanto, solicita se considere ampliar el plazo ya que por procedimiento interno, la unidad a cargo cuenta con un plazo ordinario de un mes para su remisión ante el Consejo Superior Notarial, por lo que se solicita extender por otro plazo igual. -----

ACUERDO 16. a) Tener por recibida la solicitud de prórroga remitida por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio DNN-UAJ-OF-0107-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024. b) Aprobar la solicitud de prórroga, para lo cual se solicita rendir el dictamen legal correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Daniel Hidalgo



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-021-2024**

Vargas, carné profesional N°26317, contra el Acto Final N.°344202, de las 08:22 horas, del 06 de mayo de 2024, a más tardar al 31 octubre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:06 horas se da por concluida la sesión. -----

Mauricio López Elizondo
Secretario Ad-hoc

Gastón Ulett Martínez
Presidente